

seras de los números 12, 14, 16 y 18 cerrándose y excluyendo del perímetro los números 20 y 22.

La delimitación de la zona de protección o de respeto comienza en la carretera junto al número 2 de la calle Barriuso girándolo y continuando perpendicularmente al río hasta su eje, siguiéndole hasta terminar la isla que se sitúa junto a la playa artificial y volviendo por los límites de las fincas traseras a la edificación de la calle del Rincón hasta el cruce de la carretera. Allí se realiza un quiebro perpendicular siguiendo luego 40 metros hacia Orbaneja del Castillo quebrando, de nuevo, y recogiendo al cementerio y realizando un nuevo quiebro perpendicular se enlaza con las traseras de los números 1 al 7 de la calle Carretera. Se continúa paralelamente a la carretera hasta alcanzar el final de la calle Real. Desde ella se sigue el sendero que nos lleva la carretera en dirección a la carretera de Burgos-Santander. Se sigue por aquella hasta alcanzar el comienzo del perímetro en que se cierra.

9797

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Vadocondes (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Vadocondes (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vadocondes que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Vadocondes (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la parte más significativa del casco medieval. Se acompaña la delimitación de la zona de respeto o protección que comprende la totalidad del casco medieval y las zonas de extensión más interesantes.

La delimitación del conjunto sigue las traseras de los números pares de la calle Real y los números 1 y 2, 5 y 6 de las plazas de la Iglesia y de Manuel Mendoza. Continúa hacia la calle Juego de Pelota a la altura del número 16, siguiendo luego por las traseras de los números 1 al 19 de la misma calle. Gira por las traseras de la plaza de Manuel Mendoza hasta el número 2, y continúa por la trasera del número 6 de la plaza de la Iglesia continuando luego por dicho espacio y por el eje de la calle Albeacín. Allí, a la altura del número 1 de la calle Candil, gira incluyendo los números 1 al 5 y 4 de la misma calle. Vuelve por la calle Prudencio Ortega y plaza de San Juan Roque hasta encontrar las traseras de la calle Real, cerrando el polígono descrito.

La delimitación de la zona de protección o respeto sigue el borde del casco lindando con el río Duero, desde la altura de la ermita de San Roque hasta el número 44 de las calles San Sebastián, girando por la trasera del número 34 de la misma calle, para luego continuar por su eje y seguir por el eje de la calle del Río y cruza por las traseras de la plaza del Trigo hasta llegar a la calle Prudencio Ortega, allí sigue desde el número 15 por las traseras de dicho lado de la calle hasta el 57. Bordea las escuelas y continúa por las traseras de la plaza de San Roque y primer tramo de la carretera a Santa Cruz de la Salceda, por sus traseras, hasta la altura de la ermita de San Roque, que bordea, incluyéndola y cerrando el polígono descrito.

9798

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Presencio (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Presencio (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Presencio que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Presencio (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la totalidad del recinto amurallado medieval. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que se extiende a gran parte de las extensiones de tipo tradicional en los bordes del casco antiguo, siendo grafiada asimismo en la planimetría aneja.

La delimitación del conjunto sigue el eje de la avenida del Generalísimo, sigue los ejes de la travesía camino de la Fuente, del camino de la Fuente continúa por el eje de la calle de la Cilla hasta su cruce con la avenida del Generalísimo, en que se cierra el polígono descrito.

La delimitación de la zona de protección o respeto. Sigue el eje de la avenida Generalísimo hasta su encuentro con el camino de la Fuente. Continúa por el eje del camino, continuando por las traseras de la primera travesía camino de la Fuente. Allí gira y sigue el eje de dicha travesía, continuando por las traseras del camino de la Fuente y eje de la travesía de las Cercas, hasta el lavadero antiguo. Allí gira continuando por las traseras de la citada travesía y por el eje de la segunda travesía de las Cercas hasta su final. El límite enlaza por las traseras de los números impares de la calle de la Cilla hasta su encuentro con la avenida del Generalísimo. La sigue un tramo hasta torcer por las traseras de las carreteras de Burgos, números impares, y sigue paralelo a dicha carretera, incluyendo la ermita y las bodegas volviendo paralela a aquella por detrás de las bodegas y el rollo y continuando por la citada carretera hasta encontrar el camino que da acceso a las otras bodegas situadas entre la carretera y la primera travesía del Generalísimo. Bordea dichas bodegas y llega al eje de la avenida del Generalísimo cerrando el polígono descrito.

9799

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Treviño (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Treviño (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Treviño que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Treviño (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta y comprende la totalidad

del casco medieval incluido entre las cercas conocidas. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto incluyendo las extensiones más primitivas, las Eras y el barrio de Abajo. Se ha incluido, en este área también, algunas zonas intermedias entre el casco antiguo medieval y el barrio de Abajo y el río por ofrecer un posible impacto visual las actuaciones que allí se ubiquen.

La delimitación del conjunto histórico-artístico sigue el trazado de la ronda de muralla desde el encuentro de la calle de la Salceda con la carretera, siguiendo esta última hasta la altura de la fuente medieval, incluyéndola, continúa la carretera bajando por el camino al barrio de Abajo, incluyendo el puente medieval. Sube de nuevo por el camino hasta encontrar la muralla siguiéndola paralela a la carretera. Hace un quiebro perpendicular que desemboca en la puerta de la muralla ya desaparecida en la calle del Casal o del Pozo, continuando perpendicular a ésta por el camino al castillo hasta poco antes del cruce de la calle de las Eras. Continúa paralelo a esta calle incluyendo la ermita de San Juan, hasta que termina la edificación bajando a la calle Mayor y haciendo de nuevo un quiebro perpendicular baja al último tramo de la calle de la Salceda hasta el encuentro con la carretera, cerrando el perímetro.

La delimitación de la zona de protección o respeto parte del encuentro de la calle de la Salceda con la carretera y de forma perpendicular la cruza hasta llegar al río. Continúa éste por su eje hasta encontrar las edificaciones del barrio de Abajo que las incluye en su totalidad. Su límite sigue bordeándolo por el camino de acceso y cruza el río y la carretera hasta encontrar la esquina de la cerca haciendo un quiebro hasta encontrar la edificación más baja del barrio de las Eras incluyendo la totalidad de su edificación bordeándola por su lado norte por el camino al castillo y bajando por el camino de las Eras hasta encontrar el límite norte del conjunto histórico-artístico, en su mitad incluyendo una isleta de pequeñas parcelas cultivables entre este camino y la edificación.

9800 RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del pazo «Las Torres do Allo», en San Pedro do Allo-Zas (La Coruña).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del pazo «Las Torres do Allo», en San Pedro do Allo-Zas (La Coruña).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9801 RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se adjudican las calificaciones de películas de «especial calidad» y «especial para menores», correspondientes a películas con licencia de exhibición expedida en el año 1981.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, y Orden de 7 de abril de 1978, por la que se dictan normas para su desarrollo, y previo informe de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad» a cada uno de los siguientes largometrajes:

- «A Contratiempo», de Oscar Ladoire («Opera Films, S. A.»).
- «Ángeles Gordos», de Manuel Summers («Impala, S. A.»).
- «Dulces Horas», de Carlos Saura («Elias Querejeta, P. C.»).
- «El Crack», de José Luis Garci («Nickel Odeón, S. A., Acuaris Films, S. A.»).
- «El Crimen de Cuenca», de Pilar Miró («Incine, S. A.»).
- «Jet Films, S. A.»).
- «En Septiembre», de Jaime de Armiñán («A. Punto E. L., Sociedad Anónima»).

• «Función de Noche», de Josefina Molina («Sabre Films, Sociedad Anónima»).

• «Lorca-Gades-Saura en Bodas de Sangre», de Carlos Saura («Emiliano Piedra, P. C.»).

• «Patrimonio Nacional», de Luis G. Berlanga («Incine, S. A.»).

• «Jet Films, S. A.»).

• «Renacer», de Bigas Luna («Diseño y Producción de Films, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad», a cada uno de los siguientes cortometrajes:

• «Comunicat Oficial», de José María Cañameras («D'Ocón Films»).

• «Desig d'Hivern», de Jordi Serra y José María Vázquez («Figaro Films, S. A.»).

• «El Cristal Amarillo», de Rafael Galán («Mino Films, S. A.»).

• «El Cuarto Amueblado», de Eva Lesmes («R. H. C.»).

• «El Final del Juego», de Begoña Menéndez («Lecas Films»).

• «En clausura», de Roberto Llamas («José Luis Ruiz Marcos»).

• «Estación de Chamartín», de Manuel Vidal («Filoscopio Films»).

• «Euskera eta Arrauna», de Antón Ezeiza y Koldo Izaguirre («Bertan Filmeak, S. A.»).

• «Fiesta Grande», de Alberto Teira («Alberto Teira Mayolini»).

• «Recuerdos del último viaje», de Fernando Calvo («Caspes Films»).

• «Retratos», de Ana Cristina Navarro («Cineña X, S. A.»).

• «Sequencies d'un Grup», de Raul Contel («Raul Contel Ferreres»).

• «Woody y Yo», de Manuel Valdivia (Miguel Veny Torres).

Tercero.—Adjudicar la calificación de «película especial para menores», a cada uno de los siguientes largometrajes:

• «La Leyenda del Tambor», de Jorge Grau («Nuevo Cine, Sociedad Anónima»).

• «La rebelión de los Pájaros», de Luis José Comerón («Figaro Films, S. A.»).

• «Las Aventuras de Enrique y Ana», de Ramón Fernández («Jet Films, S. A.»).

• «Kaktus P. C., S. A.»).

• «Misterio en la Isla de los Monstruos», de Juan Piquer («Almena Films, S. A.»).

Cuarto.—Adjudicar la calificación de «película especial para menores», a cada uno de los siguientes cortometrajes:

• «Adiós Bandido», de José Ríos («Cinema del Callejón, Sociedad Anónima»).

• «El Tiovivo», de May Heatherly («Cinema del Callejón, Sociedad Anónima»).

• «Vanguardistas Eternos», de Carlos Cavia («Pointer»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

9802 RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos)

La delimitación de conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta correspondiente y comprende parte del recinto amurallado y el propio monasterio. Se